

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la parte demandante no dio contestación al requerimiento realizado por medio de auto del 16 de septiembre de 2022 y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P se encuentra vencido.

Sírvase proveer ,

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 170014003010-2021-00434-00
DEMANDANTE : CLAUDIA MILENA BOTERO
DEMANDADO : JOSÉ ALEXANDER MORALES VELÁSQUEZ

Auto # 1282-2022

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que, a través de auto fechado el 24 de noviembre de 2021, se decretó la medida que a continuación se cita:

“(…) embargo y secuestro de la posesión que ostenta el señor JOSE ALEXANDER MORALES VALASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.961.592 sobre el automotor de PLACAS CHX 256. Por secretaría expídase el Despacho Comisorio pertinente..”

Conforme con lo anterior, por secretaría se expidió Despacho Comisorio nro. 55 del 25 de noviembre de 2021 y en virtud de que, posterior al requerimiento de la Secretaría de Movilidad de Manizales para que informara sobre la diligencia para la cual fue comisionada, esta entidad no brindó respuesta alguna, se procedió con el requerimiento de la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, procediera a perfeccionar la medida cautelar solicitada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P; no obstante, se puede evidenciar que ha transcurrido más del término concedido a la parte sin que haya acatado el requerimiento efectuado por el Despacho, lo que no ha permitido el avance del proceso.

En consecuencia, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P., disponiéndose el desistimiento tácito frente a la medida cautelar, por lo cual se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas sobre el vehículo de placas CHX 256 mediante auto del 24 de noviembre de 2021; por lo cual, se ordenará que por secretaría se expida oficio dirigido a la Oficina de Tránsito y a la Secretaría de Movilidad de Manizales,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

comunicando la cancelación del oficio del 12 de octubre de 2021 y del Despacho Comisorio nro. 55 del 25 de noviembre de 2021.

Conforme a lo anterior y no habiendo más medidas pendientes por perfeccionar, se requerirá a la parte demandante para que en el término de **treinta (30)** adelante las actuaciones pertinentes para la efectiva notificación de la parte demandada, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que ha operado **EL DESISTIMIENTO TÁCITO** en cuanto a la medida cautelar decretada en auto del 24 de noviembre de 2022, solicitada por la señora **CLAUDIA MILENA BOTERO**, en contra de **JOSÉ ALEXANDER MORALES VELÁSQUEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada a través de auto del 24 de noviembre de 2022, por medio de la cual se dispuso “(...) *la medida decretada consiste en el embargo y secuestro de la posesión que ostenta el señor JOSE ALEXANDER MORALES VALASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.961.592 sobre el automotor de PLACAS CHX 256. Por secretaría expídase el Despacho Comisorio pertinente.*” por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se ordena que por secretaría se expida oficio dirigido a la Oficina de Transito de Manizales, cancelando el oficio fechado el 12 de octubre de 2021.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Despacho Comisorio nro. 55 del 25 de noviembre de 2021 remitido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, en virtud de lo expuesto en la parte motiva

Se ordena que por secretaría se expida oficio dirigido a la entidad en mención, comunicando lo aquí dispuesto.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) adelante las actuaciones pertinentes para la efectiva notificación de la parte demandada, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 206 el 2 de diciembre de 2022
Secretaría